



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1990	Lunes 19 de marzo	Número 55

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria para la contratación, con carácter temporal, de puestos de trabajo de Técnicos en Derecho para los Servicios Jurídico-Administrativos de esta Entidad, la cual se regulará mediante concurso de méritos

Haciendo uso del procedimiento de reconocida urgencia y sin perjuicio de dar cuenta seguidamente del expediente de su razón al Pleno de la Corporación para su precedente ratificación, como órgano competente, a tenor de lo señalado en el art. 26.1 h) del Reglamento Orgánico de la Entidad, la Comisión de Gobierno resuelve aprobar, con carácter provisional, la presente convocatoria, la cual se registrará por las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter temporal de puestos de trabajo de Técnicos en Derecho, hasta un máximo de tres, para los Servicios Jurídico-administrativos de esta Entidad, por un período mínimo de un año, y que, de convenir a las necesidades del servicio, podrá prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, hasta un máximo de tres años.

Segunda. — *Naturaleza del contrato.*

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral, la cual se instrumentará como contratación sujeta al Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento del empleo.

Tercera. — *Período de prueba.*

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba cuya duración será de seis meses.

Cuarta. — *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Poseer el título de Licenciado o Doctor en Derecho.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quinta. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso, en

las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y con la que acompañarán fotocopia compulsada del título de Licenciado o Doctor en Derecho, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que señala el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A los efectos de calificación de los méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Sexta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo

de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se indicará lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Séptima. — Méritos valorables.

El presente concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

1. — Expediente académico:

a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de Licenciatura, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social o Educación Física: 0,10 puntos.

b) Grado de Licenciatura (con premio extraordinario o sobresaliente 0,50 puntos más): 1,00 punto.

c) Grado de Doctor (cum laude o sobresaliente 1,00 punto más): 2,00 puntos.

d) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los Cursos monográficos de Doctorado: 0,10 puntos.

2. — Experiencia profesional (Servicios):

a) Por cada mes de servicios prestados en propiedad (hasta un máximo de 5,00 puntos):

1. — Como funcionario con habilitación de carácter nacional, con funciones de Secretaría: 0,15 puntos.

2. — Idem. con funciones de Secretaría-Intervención: 0,10 puntos.

3. — Como Técnico de Administración General de Corporaciones Locales: 0,05 puntos.

4. — Como Técnico en Derecho de Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios: 0,05 puntos.

b) Idem. idem. por cada mes de servicios prestados con nombramiento provisional, interino o contratado laboral temporal, la misma puntuación, hasta un máximo de 3,00 puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3. — Certificados y Diplomas:

a) Por Certificados y Diplomas obtenidos en Cursos de formación y/o perfeccionamiento, autorizados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto de Estudios de Administración Local o por los Institutos o Escuelas de funcionarios establecidos por las Comunidades Autónomas (valorados libremente hasta un máximo de 2,00 puntos): 2,00 puntos.

En orden a la valoración de los Cursos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

— Grado de dificultad del Curso.

— Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.

— Duración.

— Alcance.

— Existencia de pruebas calificatorias finales.

— Y otros extremos similares.

4. — Trabajos y publicaciones:

a) Por trabajos y publicaciones y aportaciones a Congresos, Jornadas o Seminarios sobre temas específicos relacionados con el régimen local o urbanístico (hasta un máximo de 2,00 puntos): 2,00 puntos.

Octava. — Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará compuesto en la forma que sigue:

Presidente. Titular: D. José Luis Montes Alvarez, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Suplente: D. Romualdo Pino Rojo, Diputado Presidente de la Comisión de Personal.

Vocales. Titular: D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial.

Suplente: D. Carlos Rojo Escudero, Jefe de la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Provincia.

Titular: D. Luis Arturo García Arias, Oficial Mayor de la Diputación.

Suplente: D.^a Asunción Alonso Durán, Técnico de la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Provincia.

Titular: D. César Rico Ruiz, en representación de la Junta de Personal.

Suplente: D.^a Belén Segura González, en representación de la Junta de Personal.

Secretario. Titular: D. José María Manero Frías, Vicesecretario de la Diputación.

Suplente: D.^a Ana Patricia Frings Herrera, Técnico de Administración General de la Diputación.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Novena. — Calificación de los méritos.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados, y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

Décima. — Relación de preseleccionados.

Terminada la calificación de los méritos, la Comisión de Valoración publicará la relación de preseleccionados en el tablón de edictos de la Corporación, por orden de puntuación, reservándose la Presi-

dencia de la Diputación la facultad de contratar a los aspirantes de mejor puntuación en la forma reglamentaria, según las necesidades del servicio y hasta un máximo de tres puestos de trabajo, una vez que el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico —que recoge las oportunas previsiones presupuestarias— quede aprobado.

Undécima. — *Características de los puestos de trabajo.*

Los puestos de trabajo a contratar lo serán para la prestación de servicios jurídico-administrativos propios de la Diputación.

Duodécima. — *Régimen de trabajo.*

El trabajador objeto de contratación realizará una jornada laboral de 40 horas semanales, con el horario que se establezca por la Secretaría General.

Décimotercera. — *Retribución y otros derechos laborales.*

El trabajador contratado en régimen de contrato sujeto al Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento del empleo, percibirá una retribución mensual por importe de 150.000 pesetas y dos pagas extraordinarias de 85.000 pesetas cada una.

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales.

Décimocuarta. — *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre contratación laboral sujeta al Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Décimoquinta. — *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 8 de marzo de 1990. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández Villa.

Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Negociado de esta Entidad, mediante concurso de méritos

La Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión de Asuntos de Personal, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1989, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se registró por las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión entre funcionarios a que se refiere el art. 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que sean titulares de plazas del Grupo C, Grupo Administrativo de Admón General, Subgrupo Administrativos, de los puestos de trabajo de esta Entidad, dotados con el nivel de C. D. 16, que seguidamente se especifican:

— Cuatro puestos de trabajo de Jefe de Negociado de Secretaría General, con la siguiente adscripción:

- Registro.
- Personal.
- Contratación.
- Obras y Vías.
- Un puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Hospital Provincial.

En el supuesto de ser varios los puestos de trabajo solicitados, se especificará el orden de preferencia de adjudicación entre ellos.

El orden de preferencia formulado sólo podrá ser variado dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

Segunda. — *Puestos de trabajo máximos a proveer.*

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

No obstante lo cual, si como consecuencia de la selección prac-

ticada por la Comisión de Valoración, los puestos de trabajo convocados fueran cubiertos por otros funcionarios de mayor derecho, automáticamente y una vez agotado el orden de preferencia, los aspirantes de nuevo acceso al puesto de trabajo que quedaren con puntuación inmediata siguiente ocuparán los que aquéllos dejaren vacantes, lo que se efectuará por elección siguiendo el orden de puntuación obtenido.

Tercera. — *Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.*

1. — Tener la condición de funcionarios a que se refiere la base primera de la convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto si hubieran sido suspendidos en sus funciones.

2. — Ser titular de plaza clasificada en el Grupo C, Grupo Administrativo de Admón. General, Subgrupo Administrativos.

3. — Haber transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso, siempre que suponga cambio de Entidad o localidad.

4. — Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso de méritos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que señala el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, dado el carácter provincial del concurso.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditati-

vos de los méritos alegados a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Quinta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Sexta. — Plazo para la resolución del concurso.

El plazo para la resolución del presente concurso, en ningún caso será superior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Séptima. — Méritos valorables.

Los méritos serán valorados dentro de una escala, que comprenderá un máximo de 25 puntos en total, distribuidos entre méritos preferentes y no preferentes, en la forma que se indica:

1. — Méritos de carácter preferente.

Estos méritos alcanzarán un máximo de 15 puntos, los cuales se distribuirán según el siguiente baremo:

a) Trabajo desarrollado en puestos de trabajo desempeñados con anterioridad: Su valoración será de 0 a 8 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento, superados en el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Estudios de Administración Local y demás centros oficiales de formación de funcionarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite: su valoración será de 0 a 2 puntos.

A los efectos de esta convocatoria se incluyen como mérito, en relación con el trabajo que se solicite, los siguientes cursos:

- Curso de Formación y/o Perfeccionamiento.
- Curso en materia de Personal.
- Curso en Contabilidad.
- Curso en Informática.

Para ello y en orden a su valoración se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

c) Titulaciones académicas: Su valoración será de 0 a 2 puntos.

A los efectos de esta convocatoria se incluye como mérito el título de Bachiller Superior o equivalente.

En ningún caso será objeto de valoración los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

d) Antigüedad: La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año de servicio.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1978, de 26 de diciembre.

Ningún período de tiempo podrá ser computado más de una vez,

aun cuando durante el mismo el interesado hubiera prestado servicios simultáneos en una o más esferas de la misma Administración o en Administraciones Públicas diferentes.

2. — Méritos de carácter no preferente.

Estos méritos alcanzarán un máximo de 10 puntos, los cuales se distribuirán según el siguiente baremo:

a) Méritos acreditativos de la mayor idoneidad de los aspirantes: Su valoración será de 0 a 4 puntos.

A los efectos de esta convocatoria, se incluyen como tales los siguientes:

- Otras oposiciones.
- Conocimiento de Taquigrafía.
- Conocimiento de Estenotipia.
- Conocimiento de Idiomas.
- Menciones y condecoraciones.

b) Experiencia en áreas de trabajo similares: Su valoración será de 0 a 6 puntos.

3. — Otros méritos.

Con independencia de la valoración máxima de 25 puntos a que se refiere la presente base, se atribuirán 3 puntos en atención a la residencia previa, por razones laborales, del cónyuge en la localidad a que se pretende ir destinado, a los únicos efectos de cambio de localidad.

Octava. — Igualdad en la puntuación.

En caso de empate en la puntuación global se acudiría para dirimirla a la otorgada a los méritos preferentes alegados, por el orden establecido en esta convocatoria.

Novena. — Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá la categoría de tercera a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo y resolución de 19 de marzo de 1989, estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal.

Una Técnico de la Sección de Personal.

Un representante de la Junta de Personal.

— Secretario: El Vicesecretario.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Décima. — *Calificación de los méritos.*

La Comisión de Valoración clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo en función del orden de preferencia manifestado por los aspirantes.

Undécima. — *Propuesta de nombramiento y toma de posesión.*

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento en el puesto de trabajo a favor de los funcionarios seleccionados, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si se radica en la misma localidad, o de un mes, si se radica en localidad distinta.

Los destinos adjudicados serán irrenunciabiles.

Duodécima. — *Normas supletorias.*

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para todas las Administraciones Públicas y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décimotercera. — *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 11 de diciembre de 1989. El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Convocatoria para la provisión de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1989-90, a favor de funcionarios en propiedad de la Diputación Provincial e hijos de los mismos

Acuerdo de la Comisión de Gobierno sobre modificación puntual de los arts. 4.3.1 y 4.5 de la citada convocatoria.

Vistas las dos reclamaciones presentadas a la citada convocatoria, aprobada por la Comisión de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 1989, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 4, de 5 de enero de 1990.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de marzo

de 1990, teniendo en cuenta el informe de las Secciones Sindicales acreditadas en esta Entidad y el dictamen de la Comisión de Personal, en su reunión del día 2 de marzo del año en curso, acuerda estimar parcialmente las mismas y, en su virtud, disponer una nueva redacción de los citados artículos en la forma que sigue:

Primero. —

Art. 4.3. — Ciclo de nivel inferior y medio para funcionarios.

3.1. — Bolsas de libros.

— Concesión: Lo será automática, a partir de la calificación académica de Aprobado en el curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de Becas.

Art. 5. — Ciclo de nivel universitario para funcionarios.

— Por asignatura aprobada en el curso inmediato anterior, hasta un máximo de 10.000 pesetas, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de Becas.

Segundo. — Asimismo se acuerda señalar un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los funcionarios interesados puedan aportar las calificaciones de sus estudios, tanto si son para nivel inferior y medio como para el universitario.

Burgos, 8 de marzo de 1990. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Román García-Maqueda, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilustrísimos Sres. Magistrados, D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe-Luis Moreno Gómez y D. Da-

niel Sáenz Pérez —suplente—, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 72.

En la ciudad de Burgos, a 13 de febrero de 1990.

En el rollo de Sala núm. 668 de 1988, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 355 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos, sobre reclamación de daños, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha veintiocho de marzo del mil novecientos ochenta y ocho, y en el que han sido partes, como demandante apelante D. Fidencio Pérez Delgado, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Burgos, representado por la Procuradora D.^a Beatriz Domínguez Cuesta y defendido por el Letrado D. Pablo Hernando Lara, y, como demandados-apelados, D. José Luis Arias Martínez Mata, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, representado por la Procuradora D.^a Lucía Ruiz Antolín y defendido por el Letrado D. Joaquín Sáenz Hernández, y D. Silvano García Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe-Luis Moreno Gómez, quien expresa el parecer de la Sala.

I. Antecedentes de hecho.

II. Fundamentos de derecho.

Fallamos: Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, que se revoca, dictándose otra en su lugar, por la cual, estimando parcialmente la demanda deducida por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, quien actúa en nombre y representación de don Fidencio Pérez Delgado, contra D. José Luis Arias Martínez Mata, que estuvo representado por la Procuradora D.^a Lucía Ruiz Antolín, y contra D. Silvano García Ruiz, que fue declarado en rebeldía, debemos de condenar y condenamos a los referidos demandados a que de forma solidaria abonen al actor la suma de doscientas noventa y

ocho mil quinientas cincuenta y ocho pesetas (298.558), no habiendo lugar a la imposición de las costas procesales causadas en ninguna de ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — D. Benito Corvo Aparicio, D. Felipe-Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Felipe-Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario de la Sección, certifico. — D. Román García-Maqueda Martínez.—Rubricada.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado no personado en el recurso, D. Silvano García Ruiz, expido y firmo la presente en Burgos, a veintidos de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Marqueda.

1565.—8.850,00

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Ildefonso Jerónimo Barcalá Fernández de Palencia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don José Bravo Amigo y doña Angeles Díez González se tramita expediente de dominio número 104 de 1990, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Villadiego de las fincas rústicas siguientes:

1. Rústica: Cereal seco en Basconcillos del Tozo a Villahizán, núm. 213 del Plano General de Concentración Parcelaria de Basconcillos del Tozo. Linda: Norte, perdido; Sur, camino y lindero; Este, lindero; y Oeste, perdido y

lindero y Andrés Martín García (f. 212). Mide una hectárea y ochenta centiáreas. Indivisible.

2. Rústica: Cereal seco en Basconcillos del Tozo a Estragales, número 327 del Plano General de Concentración Parcelaria de Basconcillos del Tozo; linda: Norte, camino; Sur, camino y perdido; Este, camino y perdido; y Oeste, perdido y lindero. Mide cuatro hectáreas, ochenta y dos áreas y setenta centiáreas.

3. Rústica: Cereal seco en Basconcillos del Tozo a Alto Corralejo, núm. 388 del Plano General de Concentración Parcelaria de Basconcillos del Tozo. Linda: Norte, perdido; Sur, perdido; Este, perdido; y Oeste, perdido. Mide una hectárea, ochenta y un áreas y veinte centiáreas.

Todas las fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad de Villadiego como fincas Registrales números 10.861, 10.967 y 11.020.

Corresponden dichas fincas a los solicitantes, por compra a D. Valentín Acero González en virtud de contrato privado de compraventa celebrado en Madrid el día 1-2-1973.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de que se trata alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a 1 de marzo de 1990. — E./ Ildefonso Jerónimo Barcalá Fernández de Palencia. — El Secretario (ilegible).

1515.—6.000,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 13/89, promovido por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de

Obreros, contra María del Carmen Galván Moreda y Urbano López López, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de abril próximo y 12,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de dos millones ochocientas mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 17 de mayo próximo y 12,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 de junio próximo y 12,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Local número 11 o vivienda izquierda subiendo de la planta 4.ª de la calle del Sol, número 24 de Espinosa de los Monteros. De 62 metros cuadrados de superficie. Linda: Frente, caja de escaleras; derecha entrando, calle del Sol; izquierda, patio; y fondo, Constanancio Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.689, libro 78, folio 169 vuelto. Finca 10.582.

Dado en Burgos, a 2 de marzo de 1990. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1588.—8.100,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo otros títulos número 143/85, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Monte de Piedad C. C. O., cif. G-09000779, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Luis Fiel San Esteban, Piedad San Esteban Izquierdo y Luis Fiel Rodrigo, en ignorado paradero, sobre reclamación de 664.781 pesetas por principal, intereses y costas presupuestadas, se ha acordado por resolución de esta fecha requerir al demandado Luis Fiel San Esteban por este conducto para que en el término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de la finca en su día embargada como de su propiedad, finca rústica número 866 del plano de concentración al sitio de El Corcho, término de Tórtoles de Esgueva. Inscrita al tomo 1522, libro 41 del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, folio 29, finca 5.846; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, expido la presente en Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

1517.—3.600,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía- reclamación de cantidad, número 113/90, instado por Ficassa, contra Josefina Carazo Berzosa y Narciso Calzada Martínez, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a D. Narciso Calzada Martínez y a D.ª Josefina Carazo Berzosa, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa. El Secretario (ilegible).

1518.—2.250,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 1684/89, sobre imprudencia con lesiones, ocurrido el 1-9-89 en la carretera RN-I al colisionar los vehículos extranjeros matrículas: 2850-LA-92 y el 7668-MS-59, se ha dictado la propuesta de providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta de Providencia. — Secretaría, Sra. Martínez Conde. — Burgos, a 30 de enero de 1990. — Habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido a los lesionados para presentar la oportuna denuncia y no habiéndolo realizado se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 586 bis, párrafo último del Código Penal, el archivo de lo actuado, con el visto del Ministerio Fiscal.

Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificar la presente a las partes.

Así lo propone a S. S.ª, y firma. La Secretaria (ilegible). — Conforme, el Juez (ilegible).

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a las partes: Autocares James, Emilio Nogueira, El Khamar el Friekh, Melih Mimouna, Latifa Fryekh y

Orad el Fryekh, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Burgos, a 30 de enero de 1990. — La Secretaria (ilegible).

1519.—3.000,00

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número seis**

Cédula de notificación

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Burgos, doy fe:

Que en los autos de juicio de desahucio núm. 251/89, seguidos a instancia de Antonio Izarra Gutiérrez, contra Lucio Redondo Pastor, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. Secretaria, Sra. Olalla del Olmo. — Burgos, 20 de febrero de 1990.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, se señala para que tenga lugar el lanzamiento solicitado el día 23 de marzo, a las diez treinta, a cuyo acto se da comisión al Agente Judicial, para que en unión del Secretario u Oficial que habilite para que lo lleven a cabo, sirviendo este proveído de mandamiento en forma incluso para penetrar en el local objeto de desahucio, líbrese oficio a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía para que ordene la comparecencia de una pareja que en caso necesario auxilie a la Comisión Judicial.

Así lo propone y firma. — Firma do. — Ana Olalla. — Conforme la Juez. — Firmado. — Ilegible.

Y para que sirva de notificación al demandado Lucio Redondo Pastor, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 20 de febrero de 1990.— La Secretaria, Ana María Olalla del Olmo.

1568.—3.450,00

Cédula de citación

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Burgos.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número

334/89, a instancia del Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre de D. Andrés Rodríguez del Río, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado citar a las partes demandadas D. Miguel Angel Palacios Martínez y doña Ana María González de la Fuente, por medio de edictos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala Audiencia, el día 23 de abril, a las diez treinta horas, al efecto de asistir a dicho juicio, previniéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a D. Miguel Angel Palacios Martínez y doña Ana María González de la Fuente, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente.

En Burgos, a 1 de marzo de 1990. La Secretaria, Ana María Olalla del Olmo.

1567.—2.700,00

D.^a María Felisa Herrero Pinilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 19/86, a instancia de doña Ascensión Sáiz Cangas, representada por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, contra D.^a Presentación Díez Martín, D.^a Purificación Díez Martín, D.^a Ana Felisa Díez Martín, sobre reclamación de 109.497 pesetas de principal, cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indican, el siguiente vehículo embargado como de la propiedad del demandado.

Vehículo objeto de subasta:

Un turismo marca Ford-Taunus, matrícula BU-0264-G, valorado pericialmente en cuatrocientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en calle San Juan núm. 2, el día 18 de abril de 1990, en primera subasta;

el 21 de mayo de 1990, en segunda, y el 20 de junio de 1990, en tercera, si resultaren desiertas las precedentes, todas a las diez y treinta horas.

Para tomar parte, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y exhibir el D. N. I.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del vehículo en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera, podrá hacerse cualquier postura ya que sale sin sujeción a tipo.

El remate podrá hacerse en calidad de tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Burgos, a dos de marzo de mil novecientos noventa. — La Magistrada Juez, María Felisa Herrero Pinilla. — La Secretaria (ilegible).

1589.—4.950,00

MIRANDA DE EBRO

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número dos**

Requisitoria

Don Mauricio Muñoz Fernández, Juez de Instrucción núm. 2 de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas núm. 931 de 1989, en el que con fecha 26 de enero de 1990, se dictó sentencia condenando a D. Jesús Aguirre Arroniz, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, entre otras, a la pena de seis días de arresto menor, por lo que por la presente se requiere a todas las autoridades civiles y militares, para que procedan a la detención de dicho condenado, y una vez sea habido, sea puesto a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de dicha pena.

Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 1990. — El Secretario (ilegible).

1590.—2.100,00

BRIVIESCA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción**

Doña Elena Ruiz Peña, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio seguido con el número 73/90, a instancia de don Francisco Javier Castresana Alonso y doña Montserrat Busto Calle, representados por el Procurador Sr. Moreno Gutiérrez sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Vivienda situada en la segunda planta con entrada por escalera exterior situada a la izquierda entrando o sur del edificio situado en la carretera de Oña a Peñahorada, sin número; lugar denominado «La Torre», en el pueblo de Salas de Bureba, superficie de 106 metros cuadrados y 67 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cuarto de estar, comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Linderos: derecha entrando, al este, vivienda dos; izquierda, vivienda cuatro; espalda, finca de D. José González; y frente por donde tiene su entrada, escalera que es elemento común y finca de D. José González; cuota, 16 enteros y 67 centésimas de entero por ciento».

La expresada finca se halla libre de cargas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca. Tomo 1.527, libro 25, del Ayuntamiento de Salas de Bureba, folio 3, finca número 3.437.

Por providencia de 23 de febrero actual se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales habiéndose acordado citar a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Briviesca, a 23 de febrero de 1990. — E./ Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

1520.—3.900,00

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia***Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa, en resolución dictada en el día de hoy, por la presente se cita a Bartel Monique, cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en La Germaine, 14, La Tare Les Oliviers, Mulhouse (Francia), a fin de que el día 4 de abril, a las 12,10, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Villarcayo (Burgos), sito en Plaza Mayor trasera, a la celebración del juicio verbal de faltas núm. 12/90, sobre accidente de tráfico con lesiones y daños en término de Valdenoceda, con apercibimiento de que la parará el perjuicio a que hubiere lugar, caso de no hacerlo.

Y para que sirva de citación a Bartel Monique, la extiendo en Villarcayo, a 23 de febrero de 1990.— El Secretario (ilegible).

1571.—2.100,00

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION DE HACIENDA DE
BURGOS**

En relación con la subasta publicada el día 12 de marzo de 1990 en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 50, por la Administración de Hacienda de Aranda de Duero, se celebrará a las 10 horas del día 30 de marzo, en el lugar referenciado.

Burgos, 14 de marzo de 1990. — La Jefa de Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

1765.—1.500,00

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL****Instituto Nacional de Empleo**

Asunto: Convenios de colaboración INEM-Corporaciones Locales-Subvención de Obras y Servicios

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 21 de febrero de 1985 (B. O. E. de 27-12-

88) y 24-6-88 (B. O. E. de 1-7-88), establece las bases generales de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

La citada Orden dispone que las obras y servicios que se propongan, deberán reunir los requisitos siguientes:

— Que se trate de obras y servicios de interés general y social y de competencia municipal.

— Que sean ejecutadas por administración directa o por adjudicación a una empresa.

— Que el porcentaje de trabajadores desempleados que participen en la realización de las obras o servicios sea, como mínimo, del 75 % en los casos de ejecución por administración directa y del 50 % en las adjudicadas a empresas.

— Que las obras y servicios se ejecuten en su totalidad dentro del ejercicio presupuestario y tengan una duración mínima de un mes.

De tales obras, el Instituto Nacional de Empleo podrá subvencionar entre el 40 y el 75 % de los costes salariales totales de la mano de obra desempleada, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, pudiendo llegar, cuando concurren circunstancias excepcionales, hasta el 100 por 100 de su importe.

En este sentido, siendo el objeto último de estos Convenios potenciar la inserción profesional de los trabajadores desempleados, tendrán prioridad aquellas obras de cuya ejecución se derive la creación de empleo estable.

A estos efectos, teniendo previsto esta Dirección Provincial iniciar, en breve, la ejecución de los Programas pertenecientes al ejercicio económico actual, se convoca a las Corporaciones Locales interesadas en realizar obras y servicios, en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, para que presenten las correspondientes solicitudes de subvención.

Primer plazo: 31 de marzo de 1990.

Segundo plazo: 30 de abril de 1990.

Con esta finalidad se establecen dos plazos de solicitud, los cuales finalizarán en las fechas siguientes:

El plazo indicado en segundo lugar operará, únicamente, en caso de que los créditos disponibles para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución de estos Convenios, no se agotarán con las propuestas recibidas y aprobadas dentro del primer plazo.

Las solicitudes deberán presentarse en las Oficinas de la Dirección Provincial del INEM, calle San Pablo, núm. 8, en Burgos.

Para mayor información y aclaración de cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de la citada normativa o en la aplicación de los Convenios, las Entidades interesadas podrán dirigirse a esta Dirección Provincial (Unidad de Gestión de Convenios) u Oficina de Empleo del INEM que por razón de su ubicación le corresponda.

Burgos, 9 de marzo de 1990. —
El Director Provincial del INEM,
Fernando Mostaza Fernández.

1766.—8.550,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial de Burgos

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cernégula (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 10 de julio de 1986, que el Director General de Estructuras Agrarias con fecha 8 de febrero de 1990 ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras

situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases pueden establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Estructuras Agrarias, expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección de Estructuras Agrarias de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 15 de febrero de 1990.—
El Delegado Territorial, José Vallés Rafecas.

1572.—5.100,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 1 de marzo de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo relativo al Sector Agropecuario de la provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 14 de febrero de 1990 en Conflicto Colectivo celebrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera (USO) y Unión General de Traba-

adores (UGT), y la representación de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos, en la Revisión Salarial para el año 1990, del Convenio Colectivo del Sector Agropecuario de la provincia de Burgos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 237 de 15 de diciembre de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo sobre Registro de Convenios Colectivos, en relación con lo preceptuado en el Real Decreto Ley 17/77 de 4 de marzo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 1 de marzo de 1990. —
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

1573.—7.650,00

* * *

Revisión Salarial del Convenio Colectivo Agropecuario de la provincia de Burgos para el año 1990

Artículo 20. — *Salarios*: Los salarios para el personal fijo durante el año 1990 serán los que a continuación se expongan:

- a) Mayores de 18 años:
- No cualificados:
 - Salario base/día 2.159 ptas.
 - Total anual 952.151 ptas.
 - Cualificados:
 - Salario base/día 2.224 ptas.
 - Total anual 980.674 ptas.

En la presente clasificación quedarán comprendidas las siguientes categorías:

- Tractoristas de primera.
- Oficiales de oficios clásicos.
- Capataces.
- Administrativos.
- Camioneros.
- Vaqueros y manipuladores de productos lácteos y criaderos.

- b) Mayores de 17 años:
- Salario base/día 1.319 ptas.
 - Total anual 581.984 ptas.

c) Mayores de 16 años:

- Salario base/día 884 ptas.
- Total anual 389.866 ptas.

Los totales anuales expresados comprenden las doce mensualidades ordinarias, dos extraordinarias y San Isidro, conforme se determina en el Convenio.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), ha solicitado autorización para efectuar la instalación de una pasarela sobre el río Nela, en la zona denominada «El Soto», en dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza 15 de diciembre de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

1603.—2.340,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso Oposición convocado para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Aparejador de esta Corporación.

Admitidos por su número de actuación, según el sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

1. Pérez Val, Ceferino.
2. Piedra Cabestrero, José.
3. Prior Laso, Juan José.
4. Ruiz García, Ignacio.
5. Balbás Delgado, José Luis.

6. Calleja Ruiz, Claudio.
7. Campo Miguel, Angel Luis del.
8. Díez Ortega, Carlos.
9. Fuente Pérez, José Ramón.
10. González Pérez, Zacarías.
11. Jiménez Aguado, José Antonio.
12. Juan Duque, Francisco Javier.

Excluidos:

— Ninguno.

Composición del Tribunal.—

Presidente:

D. Francisco Martínez Abascal, Presidente de la Comisión de Personal.

Vocales:

— En representación del Profesorado Oficial del Estado, D. Enrique Acinas Bermúdez, como titular, y D. José Manuel González Martín, como suplente.

— El Arquitecto Municipal, don Carlos Zapater Marqués.

— En representación del Colegio Oficial de Aparejadores de Burgos, D. Jesús Manuel González Juez, como titular, y D. José Manuel Alarcía López, como suplente.

— En representación de la Corporación, el Funcionario de Carrera, D. Salvador Martínez Juez, como titular, y D. Melchor González Nuño, como suplente.

Secretario:

D. Juan Antonio Torres Limorte, como Secretario de la Corporación, o D. José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 19 de abril (jueves), a las 9,00 horas de la mañana, en la Escuela Universitaria Politécnica, sita en el Polígono Docente, debiendo ir provistos del D. N. I.

Burgos, 5 de marzo de 1990.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

1593.—4.500,00

Servicio de Urbanismo

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas E-7 a E-13 del Sector G-3

Por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1989 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle

de las parcelas E-7 a E-13 del Sector G-3, presentado por D. Jesús González Alonso, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de participación pública.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el Diario de Burgos de 14 de enero de 1990, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 23 de 1 de febrero de 1990 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente a los interesados y transcurridos los plazos preceptivos resulta no haberse presentado ninguna alegación al Estudio, por lo que en ejecución del acuerdo plenario antes referido, esta Alcaldía, ha dispuesto:

Considerar definitivamente aprobado con fecha 26 de febrero de 1990 en los mismos términos de la aprobación inicial, el Estudio de Detalle de las parcelas E-7 a E-13 del Sector G-3, presentado por don Jesús González Alonso, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación.

Comuníquese la aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme determina el art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 26 de febrero de 1990. El Alcalde, José María Peña San Martín.

1592.—3.713,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo transcurrido más de diez años de ocupación temporal de los enterramientos en las sepulturas que a continuación se detallan con expresión del nombre del inhumado y fecha de enterramiento, correspondientes a los patios de Santa Agueda, San Baldomero, San Cosme, Nuestra Señora la Blanca, Santa Clara, San Guillermo, Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora de Fredesval, Santa Ana, Santo Domingo, San Gregorio, San Ildefonso, San Bruno, San Bernardo, San Clemente, San Carlos, San Joaquín y Santa Isabel, y al no haberse podido localizar a las familias interesadas, por desconocer el domicilio de las mismas, o cursándose notificaciones, siendo éstas devueltas por la oficina de Correos, se hace público mediante el presente anuncio, que según la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de los servicios del Cementerio, en su artículo 6-3.º, así como el Reglamento de Policía Mortuoria, procede la exhumación de los restos cadavéricos y posterior traslado al osario común, salvo que por las familias interesadas se proceda a la adquisición en propiedad de la sepultura o bien se proceda a su traslado a otra sepultura.

En relación con lo que antecede, se le concede un plazo de 10 días para que presente cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de sus intereses, teniendo de manifiesto en la Sección de Sanidad y Consumo, Negociado Cementerios, c./ Juan Bravo núm. 1, Edificio del Laboratorio Municipal en el Polígono Río Vena, el expediente que se tramita al efecto, que podrá ser examinado en el plazo señalado.

Burgos, 5 de marzo de 1990. — El Alcalde Presidente, José María Peña San Martín.

1630.—14.737,00

* * *

RELACION DE SEPULTURAS CON ENTERRAMIENTOS EN RENTA FINALIZADA NOTIFICADAS ANTERIORMENTE Y PARA SU INCLUSION EN EL «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Sept. n.º	Inhumado	Fecha inhumac.
PATIO DE SANTA AGUEDA		
20	Inés Tejero Villuela	12-10-1975
102	Victoria Aldea Montes	27-07-1942
105	Ramona Ferradas Pavón	21-08-1942
PATIO DE SAN BALDOMERO		
49	Eustaquia Rodríguez Atienza	14-01-1914
PATIO DE SAN COSME		
68	Julián Fernández Medina	12-12-1943
PATIO NTRA. SEÑORA LA BLANCA		
41	Angela Monés Toral	22-01-1945
112	Dámaso Miranda Ramos	29-12-1972

Sept. n.º	Inhumado	Fecha inhumac.
120	Máximo Pérez Maeso	11-04-1973
133	Ladislao Fernández Tejera	12-08-1974
142	Salvador Estébanez Piñero	21-10-1962

PATIO DE SANTA CLARA

29	Felisa Porres Revilla	7-05-1940
119	Francisca Villalvilla Pérez	24-03-1954
128	Gregorio Barrio Vallejo	31-10-1941
129	Victoria Cantero Sáez	5-04-1954
131	Matilde Serna Fuente	5-04-1954
137	Sergio Padellano Calvo	17-10-1935
138	Angela Castañeda Arce	18-04-1954
140	Luciana Martínez Arnáiz	30-03-1948
148	Teodora Díez Ibáñez	11-04-1948
149	Cristina Pérez Torres	21-04-1948
151	Josefa Guinea Guinea	27-04-1948

PATIO DE SAN GUILLERMO

128	Juan de Dios Fraile	27-01-1970
139	Juan Villar Ayastuy	23-02-1970
145	Federico Ibáñez Ibáñez	28-02-1970
147	Petronila Alcalde Alcalde	4-03-1970
171	Elena Martínez Peña	6-04-1970
174	Josefa Díez Porres	11-04-1970
180	Pedro López Moreno	30-04-1970

PATIO NTRA. SRA. DEL CARMEN

13	Vicenta Jaunsares Aristegui	7-11-1970
32	Pedro Padrones Padrones	3-01-1971
43	Eulalia Larrinaga Azpuru	17-07-1955
65	María Monje Caballero	29-04-1971
72	Tomás Marín de la Iglesia	2-02-1956
72	Angela Ibeas Ibáñez	7-09-1970
115	Elvira Beato Beato	3-05-1945
168	María Sancho Martín	17-02-1942

PATIO DE NUTRA. SRA. FREDESVAL

70	José Fernández Angulo	26-03-1955
70	Elvira Merino Izquierdo	7-02-1961
109	Francisco Blanco Urruchi	18-05-1955

PATIO DE SANTA ANA

6	Luciano Cámara Lázaro	29-04-1974
47	Mariano Miguel Merino	18-11-1976
76	Pablo Blanco Tapia	27-11-1976
89	Maura Ramos del Olmo	27-11-1976
118	Mercedes Aransolo Cruz	29-03-1961
203	Eduardo Herrera Aguilar	5-06-1936

PATIO DE SANTO DOMINGO

67	Roberto Gómez Alvarez	30-11-1971
100	María Salud García Ortega	8-12-1971
183	Eugenio Hurtado Ruiz	18-02-1974

PATIO DE SAN GREGORIO

30	Angel Arjona Martínez	26-11-1965
31	Carmen Benito Lara	27-11-1965
168	Adelo Martín Vargas	20-05-1966
189	M.ª Asunción Sáiz Santamaría	8-06-1966

Sepl. n.º	Inhumado	Fecha inhumac.	Sepl. n.º	Inhumado	Fecha inhumac.
PATIO DE SAN ILDEFONSO			PATIO DE SAN JOAQUIN		
157	Juana Izquierdo Ibarra	31-12-1975	44	Emiliano Palacios Ortega	8-09-1978
			56	Maura Ezquerria Madrazo	9-06-1978
PATIO DE SAN BRUNO			155	Avelino Alvarez García	15-05-1979
10	Pedro Morago Panadero	11-01-1931	PATIO DE SANTA ISABEL		
48	Felicitas Gómez Fernández	10-11-1972	74	Miguel Ruiz Torrecilla	12-01-1952
50	José Abad Ayala	24-05-1959	81	Rafael García Hernando	22-01-1952
83	Faustino Lomas Santamaría	6-03-1973	93	María Soledad Arce Velasco	28-02-1952
87	Lucio Inaraja Hernández	14-02-1973	102	Florencia López Pardo	14-03-1952
120	Majín Molina Manzano	20-03-1960	103	Andrés Moro Barberana	21-03-1952
PATIO DE SAN BERNARDO			105	Sofía Angulo García	26-03-1952
67	Buenaventura Martín Villan. Ortiz	8-09-1952	107	Félix Ruiz Caño	28-03-1952
131	Matilde Domingo Iglesias	28-12-1963	114	José Ceinos Pérez	4-04-1952
PATIO DE SAN CLEMENTE			122	Asunción Ruiz Santamaría	5-05-1952
168	Fermín Delgado Salazar	6-04-1963	135	Cesárea González Larrea	20-05-1952
PATIO DE SAN CARLOS			136	Manuel Villaria Ruiz	4-06-1952
17	Crispina Varona González	19-03-1964	137	Eugenia Miguel Cantero	6-02-1922
123	Damián Calle Frías	14-09-1964	139	Ramón Renedo González	14-06-1952
			141	José Heras Ortiz	25-06-1942
			142	Teresa Marcos Sebastián	3-07-1952

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose solicitado por Castellana Contra Incendios, S. A., adjudicatario del contrato de suministro de vestuario del personal del Servicio de Extinción de Incendios.

La devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 15 de marzo de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1506.—2.700,00

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, se expone al

público por quince días para ser examinado.

Baños de Valdearados, a 2 de marzo de 1990. — El Alcalde, Carmelo Hernando Palacios.

1597.—1.500,00

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

ORDENANZA REGULADORA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Cementerio Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de es-

pacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción; incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 3. — *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4. — *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Art. 6. — Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Derecho enterramiento, 500 pesetas.

Compra sepultura, 15.000 pesetas.

Art. 7. — Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Art. 8. — Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido

aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

1478.—5.850,00

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. —

De conformidad con lo previsto en el art. 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijado en 1 %. Las mismas cuotas que marca la Ley.

Art. 2. —

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

Art. 3. —

El pago del impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.

Art. 4. —

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, el cual podrá contemplar el correspondiente formulario para la autoliquidación del impuesto. A dicho documento se acompañarán: documento acreditativo de su compra o modificación, certificado de sus características téc-

nicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 5. —

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público, por el plazo de treinta días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de noviembre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permane-

ciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Valles de Palenzuela, a 31 de diciembre de 1989. — El Alcalde (ilegible). — Ante mí, el Secretario (ilegible).

1479.—5.475,00

Junta Vecinal de Edesa de Montija

Esta Junta Vecinal proyecta permuta del bien de su propiedad, cuya descripción es la siguiente:

— Heredad al sitio de San Blas (en el monte), y sitio de «Las Huertas», de 32 áreas, por el terreno de propiedad de D. Guillermo Laso Baranda y doña M.^a Luz Sáinz-Maza Gutiérrez, cuya descripción es como sigue:

— Heredad al sitio de «Lo Nuevo», de 5 celemines.

Por todo ello, dicho expediente de permuta se expone al público por término de 15 días hábiles, al objeto de atender posibles reclamaciones al respecto.

En Edesa de Montija, a 28 de febrero de 1990. — El Alcalde Pedáneo, José Antonio Baranda Ruiz.
1526.—2.250,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

En virtud de cuanto determina el articulado que comprende el capítulo V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Circular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, Dirección General, de 11 de abril de 1985 y demás normativa concordante sobre enajenación de bienes inmuebles de Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 10 de febrero de 1990, tomó acuerdo de enajenar las siguientes fincas reseñadas:

1. — Finca urbana, catastrada a nombre de este Ayuntamiento, en la calle Mayor, núm. 56, solar con edificio derruido denominado Fragua, cuyas características constan en el expediente. Valorada en pesetas, 500.000.

Suelo urbano:

1. — Finca urbana, adquirida por este Ayuntamiento, en 11 de junio de 1987, situada en la calle San Isidro, núm. 12, en estado de rui-

na, dentro del suelo urbano, cuyas características se encuentran en el expediente. Valorada en 500.000 pesetas.

Todos los documentos se encuentran en el expediente. Venta en pública subasta.

Se expone al público por plazo de quince días, a fijarse este anuncio en el tablón de anuncios, dentro de los quince días comprendidos desde el siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pudiendo interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Pinilla de los Barruecos, a 16 de febrero de 1990. — El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

1598.—2.325,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Por parte de Maquiobras Comercial y Repuestos, S. L., se ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de maquinaria en general, de la calle Ventas de Saldaña, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Saldaña de Burgos, a 9 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1604.—1.600,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncia subasta para la contratación del aprovechamiento siguiente:

250 pinos del tramo I en el monte «El Carrascal» 2 A, de este término municipal, con un volumen de 168 m. c. de madera y 20 de leña, siendo su precio de tasación de 564.300 pesetas.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría Municipal, debidamente cerradas y lacradas hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

La subasta se celebrará a las trece horas del día de aquél en que se cumplan quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo de tasación, y la definitiva del 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de la subasta, serán de cuenta del que se le adjudique la misma.

De quedar desierta la subasta, se celebrará la segunda, el décimo día hábil, contado desde el siguiente a la primera, a la misma hora y en iguales condiciones.

Si fuera necesario una tercera, tendrá lugar a los cinco días de la segunda, a la misma hora y en idénticas condiciones.

La subasta se hace en pie y a riesgo y ventura del adjudicatario. Hontoria de Valdearados, 12 de marzo de 1990. — El Alcalde-Presidente, Angel Martínez Aguilera.

1695.—4.200,00

Anuncios particulares

ARANDA DE DUERO

Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma

En Aranda de Duero (Burgos), a las 11,00 horas del día 29 de abril de 1989, en segunda convocatoria, se celebra Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma, de acuerdo con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 6 de abril de 1989.

De acuerdo con el orden del día establecido se procede a la renovación de los miembros de la Junta de Gobierno de la Comunidad, que queda constituida como sigue, por unanimidad de los asistentes:

Presidente: Eladio Revenga Fernández.

Vicepresidente: Clemente Gil Hornillos.

Secretario: Bonifacio Ríos Serrano.

Vicales:

a) Por Vadocondes:

1. Luis Sancho López.
2. Gonzalo Martínez.

b) Por Fresnillo de las Dueñas:

1. Isidoro Santaolalla González.
2. José Luis González García.

c) Por Aranda de Duero:

1. Gregorio Molinero.
2. José-Luis Alvarez.
3. Juan Rojo Calvo.

d) Por Castrillo de la Vega:

1. Pedro Carrasco Sualdea.
2. Alejandro Juez Criado.

e) Poh Hoyales de Roa:

1. Antonio Rincón Pecharrómán.
2. Jesús Castilla Santodomingo.

f) Por Berlangas de Roa:

1. Porfirio Cuevas Catalina.
2. Celestino Perosanz Bartolomé.
3. Luis Domínguez San Juan.

g) Por usos industriales:

1. Director Azucarera de Aranda.

En segundo lugar se nombraron los Jurados de Riego, que quedaron como sigue:

a) Jurado de Riegos de Vadocondes:

Presidente: Luis Sancho López.

Vocales: Manuel López Leal y Santiago Leal Serrano.

b) Jurado de Fresnillo de las Dueñas:

Presidente: Isidoro Santaolalla González.

Vocales: Isidoro Santaolalla y José-Luis González.

c) Jurado de Aranda de Duero:

Presidente: José Luis Alvarez.

Vocales: Gregorio Molinero y Juan Rojo Calvo.

d) Jurado de Castrillo de la Vega:

Presidente: Alejandro Juez Criado.

Vocales: Teófilo Carrasco y Teodoro Sacristán.

e) Jurado de Hoyales de Roa:

Presidente: Jesús Castilla Santodomingo.

Vocal: Antonio Rincón Pecharrómán.

f) Jurado de Berlangas de Roa:

Presidente: Luis Domínguez San Juan.

Vocales: Porfirio Cuevas Catalina y Celestino Perosanz Bartolomé.

En el punto tercero del orden del día se aprobó modificar los Estatutos, reconociendo ejecutividad a los acuerdos aprobados dentro de cada término municipal, por sus representantes legales, quedando como sigue:

Dentro de cada uno de los términos municipales se podrán tomar acuerdos, mediante convocatoria, presidiendo las reuniones el Presidente del Jurado de Riegos de la localidad. Los acuerdos sobre los que se podrán tomar decisiones son todos los inherentes a materias de la Comunidad de Regantes del Canal en el ámbito de su municipio y que afectan a las obras, instalaciones, personal, volúmenes de agua y demás de interés exclusivo para el pueblo.

A los efectos de lo que antecede, dentro de cada término se podrá constituir una Junta de Gobierno local, presidida por el Presidente del Jurado de Riegos local, compuesta por uno o más vocales, elegidos entre residentes del término municipal o propietarios de tierras en el citado término. De la formación, composición y funcionamiento de esta Junta se dará cuenta a la Comunidad de Regantes del Canal, siendo sus acuerdos ejecutivos y válidos, para todo el término municipal.

Serán competencias de la Junta de Gobierno local:

1.º Todas las materias y competencias de la Junta de Gobierno de la Comunidad, en el terreno de su jurisdicción y relativas a obras, instalaciones o caudales de interés no general de la Comunidad.

2.º Redacción y sometimiento a aprobación de los usuarios del municipio de los presupuestos anuales de conservación y explotación de las redes de acequias, desagües y caminos de ámbito municipal.

3.º Establecimiento de las correspondientes derramas, independientes de las que apruebe la Comunidad para todos los usuarios, que tendrán el mismo carácter que ellas y por tanto serán exigibles por vía de apremio, por la Comunidad a instancias de la Junta de Gobierno local.

Estas derramas, para ser efectivas deberán aprobarse en reunión general de los usuarios del muni-

cipio, en la misma forma y con los mismos requisitos requeridos para la Junta General de la Comunidad.

4.º Ordenación de riegos establecimiento de turnos, así como imposición de sanciones de los infractores.

5.º En general, las competencias que se reconoce a la Junta de Gobierno de la Comunidad del Canal y que afecten, exclusiva o fundamentalmente, a los usuarios del término municipal.

El punto cuarto de la orden del día se resolvió acordando que cada municipio o localidad, en consonancia con lo anterior, se haga cargo de la limpieza de su red de acequias y desagües.

Respecto al establecimiento de turnos de riego, se dejó en mano de las respectivas Juntas de Gobierno locales.

Y no habiendo otras propuestas que estudiar, se levantó la reunión, siendo las catorce horas del día de la fecha. — El Secretario, Bonifacio Ríos Serrano. — V.º B.º El Presidente, Eladio Revenga Fernández.

1587.—14.850,00

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-028-025724-8, Oficina Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000-028-018064-8, Oficina Miranda de Ebro.

Plazo núm. 3012-028-009830-9, Oficina Miranda de Ebro.

Palzo núm. 3012-028-009951-3, Oficina Miranda de Ebro.

Plazo núm. 3012-028-010015-4, Oficina Miranda de Ebro.

Plazo núm. 3018-028-000590-2, Oficina Miranda de Ebro.

Plazo núm. 3012-058-000850-3, Oficina Grandmontagne.

Libreta núm. 3000-066-604294-1, Oficina calle Segovia.

Plazo núm. 3012-073-000965-8, Oficina General Yagüe.

Libreta núm. 3000-091-013444-5, Oficina Principal.

Libreta núm. 3000-105-451394-9, Oficina Atapuerca.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
1500.—2.400,00